JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Decreta Medida Cautelar
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Clara Inés Naranjo Tejada
Demandada: Juan Carlos Alzáte Beltrán
Radicado: 63001-31-03-003-2015-00192-00

Febrero cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Dando alcance a la solicitud de medida cautelar del 19-01-2022, encuentra el despacho procedente la misma al ajustarse a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

Primero: Decretar el embargo de las sumas de dinero que el ejecutado JUAN CARLOS ALZÁTE BELTRÁN titula en cuentas de ahorros en el BANCO POPULAR.

Segundo: Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales elabórense los respectivos oficios comunicando las medidas cautelares aquí decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

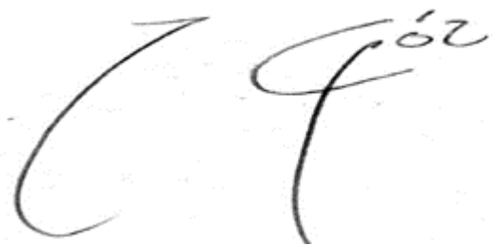

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

Estado # 016 del 05-02-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c821423c983564daf9eb1448e45802d6a78f9d7a8626ccc6ecce3cd903bb507**
Documento generado en 04/02/2022 01:44:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica